

El Concejo Municipal de Sunchales, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 1122/96**

**VISTO:**

El Proyecto de Ordenanza emanado del Departamento Ejecutivo Municipal a consideración del Cuerpo Deliberativo haciendo mención al informe presentado por el Departamento de Acción Social, y;

**CONSIDERANDO:**

Que en dicho informe se pone de manifiesto la difícil situación en la que se encuentra el Sr. Horacio Espíndola y su concubina la Sra. Silvia Fernández;

Que ésta es consecuencia de que ambos no poseen bienes inmuebles y además no tienen trabajo, por lo que tampoco tienen ingreso que le permitan una vida digna;

Que esta pareja subsiste gracias a la colaboración de distintas instituciones de bien público, incluido el Municipio, que hacen sus aportes para que tengan satisfechas las necesidades básicas del grupo familiar;

Que aún así y por lo que se constata con el informe antes referenciado, el lugar que habitan en una situación de hecho, es sumamente precario y está ubicado en terrenos propiedad del Ferrocarril Nuevo Central Argentino;

Que por lo expuesto, se impone tomar una determinación a efectos de aportar una solución a este problema social;

Que teniendo en cuenta que el Municipio dispone de lotes que a la fecha no utiliza, es factible destinar una parcela de uno de ellos en carácter de comodato al Sr. Horacio Espíndola para que éste pueda construir una vivienda en el mismo;

Que el inmueble elegido es una fracción de terreno ubicada en la manzana D de la Sección XII de nuestra ciudad, identificada como lote 4 del plano de mensura 51243 que tiene 8 m de frente al este sobre calle Falucho y 28,27 m de frente al norte sobre calle Rafaela, con partida inmobiliaria 08-11-00-060522/0112;

Que dadas las dimensiones del terreno, se propone entregar en comodato al Sr. Horacio Espíndola sólo la parcela "b" según consta en croquis del Anexo I que se adjunta, quedando la mitad este (parcela "a") en posesión de la Municipalidad para que ésta pueda proceder de la misma forma ante un caso similar al presente;

Que además se estima necesario autorizar al Sr. Horacio Espíndola a que construya su vivienda en el lote cedido en comodato, contando para esto con la supervisión de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

Que se deberá disponer que para el caso que por cualquier motivo, razón o circunstancia, el Sr. Horacio Espíndola deje de habitar la vivienda y/o el lote por más de 30 días, fehacientemente constatados, automáticamente cesan los efectos del presente contrato, quedando la continuidad del mismo condicionada a la promulgación de una nueva Ordenanza por parte del Concejo Municipal;

Por todo lo expuesto, el Concejo Municipal de Sunchales, dicta la siguiente:

**ORDENANZA N° 1122/96**

**Art. 1º** Autorízase la entrega en comodato por 5 (cinco) años al Sr. Horacio Espíndola, L. E. 6.296.363, de la parcela "b" según consta en croquis del Anexo I que forma parte de la presente Ordenanza. Dicha parcela surge de la subdivisión de una fracción de terreno ubicada en la manzana D de la Sección XII de nuestra ciudad, identificada como lote 4 del plano de mensura 51243 que tiene 8 m. de frente al este sobre calle Falucho y 28,27 m. de frente al norte sobre calle Rafaela con partida inmobiliaria 08-11-00-060522/0112 siendo este inmueble de propiedad municipal conforme lo asentado en el Registro de la Propiedad con datos dominiales N° 26840, tomo 247 I, folio 2002 de fecha 18/10/78 (según consta en croquis del Anexo II que forma parte de la presente Ordenanza.

**Art. 2º)** Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal para que suscriba el correspondiente contrato de comodato por cinco años, conforme lo establecido en el artículo anterior y en un todo de acuerdo al modelo que como Anexo III forma parte de la presente norma legal.

**Art. 3º)** Autorízase al Sr. Horacio Espíndola, L.E. N° 6.296.363, a que construya y habite una vivienda en la parcela “b” otorgada en comodato. Cualquier tipo de construcción en este lugar deberá ser hecha bajo planos y supervisión de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

**Art. 4º)** Dispónese que la vivienda que se construya conforme a la autorización dada en el artículo precedente, será de propiedad municipal y quien la construya y/o la habite, en conocimiento fehaciente de lo dispuesto en la presente Ordenanza, no tendrá derecho alguno para reclamar, solicitar, pretender o exigir la propiedad o tenencia de la vivienda construida.

**Art. 5º)** Establécese que para el caso que por cualquier motivo, razón o circunstancia, el Sr. Horacio Espíndola deje de habitar la vivienda y/o el lote por más de 30 días, fehacientemente constatados, automáticamente cesan los efectos del presente contrato, quedando la continuidad del mismo condicionada a la promulgación de una nueva Ordenanza por parte del Concejo Municipal.

**Art. 6º)** Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los veintiún días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y seis.

**OLGA I. GHIANO**  
SECRETARIA

**CONCEJO MUNICIPAL**

**DR. NESTOR JORGE MOSSO**  
VICEPRESIDENTE 1º

**Art. 7mo.)** Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

Sunchales, 30 de Octubre de 1996.-

**ING. HECTOR L. MOLINARI**  
SEC. DE GOBIERNO

**MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES**

**DR. OSCAR A. TRINCHIERI**  
INTENDENTE MUNICIPAL